

PREVENCIÓN DEL DELITO

Violencia contra las mujeres



Fiscalía de Asuntos Jurídicos
y Derechos Humanos



VIO LEN TÓ ME TRO



- Asesinar
- Mutilar
- Violar
- Abuso sexual
- Forzar una relación sexual
- Amenazar de muerte
- Amenazar con objetos o armas
- Encerrar / aislar

- Patear
- Cachetear
- Empujar / jalonear
- Pellizcar / arañar
- Golpear "jugando"
- Caricias agresivas
- Manosear
- Destruir artículos personales
- Controlar / prohibir
(amistades, familiares, dinero, lugares, apariencia, actividades, celular, mails y redes sociales)

- Intimidar / amenazar
- Humillar en público
- Ridiculizar / ofender
- Descalificar
- Culpabilizar
- Celar
- Ignorar / ley del hielo
- Mentir / engañar
- Chantajear
- Bromas hirientes

VIOLENCIA

Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga posibilidades de provocar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones.



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento para la mujer, ya sea que se produzca en la vida pública o en la vida privada.

Es una forma de discriminación contra la mujer por su condición que afecta su vida de manera desproporcionada. También inhibe gravemente la capacidad para disfrutar de los derechos y las libertades en plano de igualdad con los varones.

La violencia de género puede adoptar múltiples formas, derivado de actos u omisiones que llegan a provocar daño físico, sexual, psicológico, económico, e incluso, la muerte para las mujeres.



Tipos de violencia contra las mujeres

- **Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer; puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer a la depresión, aislamiento, desvalorización o anulación de su autoestima e incluso al suicidio.
- **Violencia física.** Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.
- **Violencia sexual.** Es cualquier acto que dañe o lesiona el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto atenta contra su integridad física, libertad o dignidad.
- **Violencia económica.** Es toda acción u omisión de cualquier persona que afecta la supervivencia económica de la mujer. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

- **Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción o transformación de bienes, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la ofendida destinados a satisfacer sus necesidades.
- **Violencia obstétrica.** Es toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordados a la normatividad oficial en esta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

Feminicidio

Código Penal Artículo 338: Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género.

Entre las razones de género se encuentran:

- Odio o aversión a las mujeres.
- Celos extremos.
- La víctima presenta lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro en contra de la víctima.
- El cuerpo de la víctima es expuesto o exhibido en un lugar público.
- Una relación sentimental, afectiva o de confianza preexistente.
- Incomunicación de la víctima.
- Amenaza, acoso o lesiones, entre otras.



Si conoces un caso de feminicidio

¡DENUNCIA!

Unidad de Investigación Especializada en Feminicidios
11 sur 11913, San Francisco Mayorazgo, Puebla, Pue.

VIOLENCIA FAMILIAR

Agresión física o moral de manera individual o reiterada, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma.

Si la víctima es mujer, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco o mantenga o haya mantenido una relación de hecho.

Puede manifestarse en cualquiera de sus formas: psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y obstétrica.

Ciclo de la violencia



El delito de violencia familiar tiene como sanción de 2 a 8 años de prisión y de 50 a 150 días de Unidades de Medida y Actualización, además de sujetarse a tratamiento integral para rehabilitación. *(Art 284 Bis Código Penal)*

**Unidad de Investigación
Especializada en Violencia
Familiar y Delitos de Género**
10 oriente 414, colonia Centro,
Puebla, Pue.
Tel. (222) 232 86 25
24 horas, 365 días del año.

HOSTIGAMIENTO

Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral*, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual. *(Art. 278 Bis, Código Penal)*

Puede ser:

- Hostigamiento laboral
- Hostigamiento docente
- Hostigamiento doméstico

ACOSO SEXUAL

Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. *(Art. 278 Ter, Código Penal)*

*Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. *(Art. 20, Ley Federal del Trabajo)*

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN

- Identifica las señales de violencia (Ver violentómetro)
- Si eres víctima de violencia comunica esta situación y pide ayuda a alguna persona de tu confianza.
- Rompe el silencio, al callar la violencia crece.
- Brinda ayuda a quien sufra situaciones de violencia.
- Solicita apoyo a instituciones especializadas.
- Denuncia en la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales, abierta las 24 horas, los 365 días del año.

La Fiscalía General del Estado tiene la responsabilidad de procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación por los daños sufridos. A través de la Dirección de Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad se otorga apoyo a aquellas víctimas de delito de escasos recursos que denuncien.



¡Tienes derecho a vivir sin violencia!

**Unidad de Investigación Especializada
en Violencia Familiar y Delitos de Género**
10 oriente 414, colonia Centro, Puebla, Pue.
Tel. (222) 232 86 25
24 horas, 365 días del año.

SI ERES VÍCTIMA DE ALGUNOS DE ESTOS DELITOS, ¡DENUNCIA!



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Dirección de Derechos Humanos

Centro Integral de Servicios (CIS) San Javier
Avenida de la Reforma 1309, Colonia Centro,
Puebla, Puebla, C.P. 72090, módulo 7

Tel: (222) 211 38 60, (222) 211 42 91

pgj_ddh@yahoo.com.mx

Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales

10 oriente 414, colonia Centro, Puebla, Pue.

Tel: (222) 232 86 25

Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar y Delitos de Género

10 oriente 414, colonia Centro, Puebla, Pue.

Tel: (222) 232 86 25

911

Cruz Roja Mexicana

Emergencias (Policía, Bomberos, Protección civil, emergencias
médicas y tránsito)

Tu Línea Amiga (Instituto Poblano de la Mujer)

089 Denuncia Anónima

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la procuración de justicia".

#FiscalíaEstáContigo

fiscalia.puebla.gob.mx

 @FiscalíaPuebla

 /fiscaliapuebla

 fge.puebla

